

**Resolución Nro. 010
Mayo 14 de 2025**

Por medio del cual se regulan las Becas para el conocimiento social y la innovación de la Universidad de Manizales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que compete al Consejo Superior en atención al artículo 17 literal e) de los Estatutos Generales “Expedir los reglamentos académicos, los del personal docente, administrativos y estudiantil”.

Que el Consejo Superior a través de consulta ad referendum fechada del 14 de mayo del presente año, analizó la propuesta y al considerarla pertinente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Programas de Doctorado Destinatarios de la beca:

Programa	Modalidad	Facultad	Porcentaje otorgado
Doctorado en Derecho	Presencial	Facultad de Ciencias Jurídicas	40%
Doctorado en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud	Presencial	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	40%
Doctorado en Psicología	Presencial	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	40%
Doctorado Formación en diversidad	Presencial	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	40%
Doctorado en Administración	Presencial	Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas	40%
Doctorado en Desarrollo Sostenible	Presencial	Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas	40%

Doctorado en Desarrollo Sostenible	Virtual	Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas	30%
------------------------------------	---------	--	-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Establecer la Escala de Evaluación de Candidatos para nuevos estudiantes:

Categoría	Criterio específico	Puntaje máximo
Mérito académico	Promedio mínimo de 3.8/5.0 en pregrado o posgrado. 3,8 a 4,2 - (10 puntos) 4,3 a 4,6 – (15 puntos) 4,6 a 5,0 – (20 puntos) Nota: Para el análisis del mérito, solo se tendrá en cuenta un nivel de formación. En caso de adjuntarse más de uno, se considerará únicamente el de mayor nivel de formación.	20 puntos
Proyección investigativa	Presentación de propuesta de tema de tesis alineada con las líneas institucionales (20 puntos). Impacto social y regional planteado por la propuesta doctoral (20 puntos).	40 puntos
Compromiso institucional	Firma de acuerdo de corresponsabilidad para culminar estudios en el tiempo estimado (20 puntos).	20 puntos
Impacto social o profesional	Trayectoria en sectores estratégicos para la región o el país (10 puntos).	10 puntos
Presentación de la postulación	Claridad, organización y coherencia de los documentos entregados (10 puntos).	10 puntos
Total posible		100 puntos

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aplica exclusivamente para estudiantes nuevos admitidos en programas de doctorado de la Universidad de Manizales a partir del periodo 2025-2 en las modalidades presencial y virtual priorizados.

PARÁGRAFO TERCERO: el presente beneficio no aplicará para estudiantes antiguos o reingresos

PARÁGRAFO CUARTO: La Universidad de Manizales podrá incluir o retirar programas del listado de programas destinatarios de la beca en cualquier momento sin que mediase principio de retroactividad quedando suspendido el beneficio desde el momento del retiro del programa del listado para estudiantes nuevos.

PARÁGRAFO QUINTO: El beneficio se otorgará para cada periodo establecido en el plan de estudios, más dos (2) periodos una vez terminado el plan de estudios.

**Revisar el tiempo de duración de cada programa de doctorado según aprobación de su registro calificado.*

PARÁGRAFO SEXTO: El presente beneficio no aplica para beneficiarios de convenios interinstitucionales que ya tengan tarifas especiales u otros beneficios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos para acceder al beneficio:

- a) Mérito académico: tener un promedio mínimo en pregrado o posgrado (3.8/5.0 o su equivalente).
- b) Proyección investigativa: presentar carta de intención con una propuesta de tema de tesis doctoral alineada con las líneas de investigación institucionales y las motivaciones para estudiar en la Universidad de Manizales.
- c) Compromiso institucional: firmar un acuerdo de corresponsabilidad, en el que se comprometa a culminar sus estudios dentro del tiempo estimado.
- d) Impacto social o profesional: valorar postulantes con trayectorias en sectores estratégicos para la región o el país (salud, ambiente, diversidad, política, desarrollo rural, etc.).

ARTÍCULO TERCERO: Criterios básicos de mantenimiento del beneficio:

- a) Criterios administrativos: Mantener la matrícula activa y continua (sin aplazamientos).
- b) Criterios de compromiso institucional Asistir y Participar en las actividades académicas del programa según el plan de estudios y proyectos asociados.
- c) Criterios académicos: Tener una calificación mínima acumulada de [3.8/5.0] para mantener la beca en cada periodo.
- d) Criterios sociales y profesionales: Demostrar vínculos con proyectos o instituciones que garanticen aplicación del conocimiento generado en el doctorado.
- e) Condiciones institucionales: la beca está sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las políticas institucionales vigentes.

PARÁGRAFO: el beneficio no será acumulable con otros descuentos, beneficios convencionales o becas institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Pérdida del beneficio:

El beneficio se perderá si el estudiante cancela el semestre, aplaza, pierde su condición académica o incurre en faltas disciplinarias.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia:

La presente resolución rige a partir del segundo período académico de 2025 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Manizales a los 14 días del mes de mayo de 2025.



Néstor Jaime Castaño Pérez
Presidente



Luz Eliana Gallego Henao
Secretaria General